



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS:	REGISTRO:
<p>Escrito de María Florentina Ocegueda Silva, Síndico Municipal de Tepic, Nayarit.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal de Tepic, Nayarit, a favor de María Florentina Ocegueda Silva como Síndico del Municipio actor;</p> <p>b) Copia certificada de diversos oficios suscritos por el Tesorero Municipal de Tepic, dirigidos al Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit;</p> <p>c) Copia certificada de diversas documentales expedidas por el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y por la Tesorería del Municipio actor, respectivamente;</p> <p>d) Copia certificada del reporte del 12% de impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, ejercicio fiscal dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, y</p> <p>e) Copia simple de la denuncia interpuesta el veintisiete de febrero de dos mil quince, por la Síndico Municipal de Tepic, Nayarit, ante la Fiscalía General del Estado.</p>	<p>011204</p>

Las documentales anteriores fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el cuatro de febrero de dos mil dieciséis y se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer la Síndico del Municipio de Tepic, Nayarit, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

“EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ESPECIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, decreto publicado el 22 de Diciembre de 2015 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 09 FEB 2016 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

~~APR/17/16~~

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]